

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 17 de Agosto de 2015.-
DECRETO N° 1534.-

Vistos:

a) Artículo 1°, 2°, 6° y 8° de la Ley n° 20305, publicada en Diario Oficial el día 05/12/2008; sobre "Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones";

b) Oficio N° 17795, de 06 de Agosto de 2015 de la Superintendencia de Pensiones, que remite certificado de Tasa de reemplazo Liquidada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.305;

c) Notificación de Alcalde a la funcionaria Sra. MARCELA MEDINA SALGADO, de fecha 17.08.2015, sobre la estimación de la tasa de reemplazo líquida informada por la Superintendencia de Pensiones y Manifestación de voluntad de acogerse al Bono Post Laboral, de parte de la funcionaria;

d) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

d) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando

1.-El oficio N° 17795, de fecha 06.08.15, de la Superintendencia de Pensiones, que Certifica la Tasa de reemplazo líquida, para obtener el Bono Post laboral de la Funcionaria de esta corporación, Doña **MARCELA DEL CARMEN MEDINA SALGADO**.-

2.- El artículo 8° de la Ley N° 20.305, publicada en Diario Oficial el día 05/12/2008; sobre "Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones".

Decreto se encuentra en servicio.

3.- Que, la funcionaria a la fecha de Dictación del presente

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Déjese establecido, que no se otorga el derecho a percibir el beneficio de Bono Post Laboral, a la funcionaria de esta Corporación, Señora: **MARCELA MEDINA SALGADO, C.I. N°** , Profesional Grado 10° E.M.R, porque la funcionaria no se retiró dentro de los 12 meses siguientes de haber cumplido la edad de jubilar (60), de hecho a la fecha de emisión de Oficio N° 17795 , de fecha 06/08/2015, de la Superintendencia de Pensiones, que certifica la Tasa de Reemplazo líquida en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.305; la Funcionaria se encuentra en Servicios.-

2.- En la medida que la próxima Ley sobre incentivos a retiro que se apruebe, considere pago de este beneficio a aquellos funcionarios que cumplieron la edad de Jubilar después del 30 de Junio de 2014 y perdieron Derecho de este bono por no haberse retirado de la Municipalidad en el Plazo de 12 meses siguientes de haber cumplido la edad de jubilar; la Municipalidad podrá conceder el beneficio de pago Bono Post Laboral.-

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

JFPB/JAUS/eab.

Distribución:

- > Funcionarios.-
- > C.C. Tesorería General de la República.-
- > C.c. Contraloría General de la República.-
- > C.c. Dirección de Control.-
- > C.c. Jefe de Personal.-
- > Carpeta funcionario.-
- > Archivo.-
- > Pág. Web.-



Vº Bº CONTROL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE